

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
Acta de sesión

Sesión ordinaria.

Fecha: 20 de enero de 2021, miércoles.

Hora: 20:00 horas.

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de fecha 10 de febrero de 2021.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejales no adscritos).

Ausentes a la hora de constitución de la sesión: no hay.

Asiste a la sesión como secretario el secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

La sesión ha sido convocada por el alcalde con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de diciembre de 2020.
2. Decretos y resoluciones de alcaldía.
3. **Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.**
 - 3.1. Decisión sobre la celebración de fiestas de San Vicente y San Anastasio 2021.
4. **Comisión de Juventud, Educación y Deportes.**
5. **Comisión de Euskera y Bienestar Social.**
6. **Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.**
 - 6.1. Modificación de la RPT del puesto de encargad@ de biblioteca, nivel 16; Perfil lingüístico: 2 (31.12.2002); Código puesto: LB/BIBL/TE/C1/16/202/1 (último punto) Ruegos y preguntas.

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de diciembre de 2020.

Sr. secretario advierte de la existencia de un error por omisión. En el asunto 3.2 no se incluye el resultado de la votación. Así en la página 8 y antes del asunto 4 se debe incluir la votación del asunto 3.2:

“Votos a favor: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Votos en contra: 4 (cuatro): Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Se acuerda:

- 1) Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de diciembre de 2020 con las observaciones formuladas.

Votos a favor: 10 (diez); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Abstenciones: 1 (una); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion).

La decisión del edil abstinerente está causada por su inasistencia a la sesión de pleno que se registra en el acta sometida a votación.

2. Decretos y resoluciones de alcaldía.

El Sr. secretario por indicación del Sr. alcalde presidente da cuenta de decretos y resoluciones de alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria.

Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

3. Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.

3.1 Decisión sobre la celebración de fiestas de San Vicente y San Anastasio 2021.

Sr. alcalde: Entendemos que no se deben fomentar la concentración de personas en nuestras calles, plazas, bares y txokos y dar lugar a actos masivos

Sr. Salvador (concejal no adscrito): A mí me parece una falta de respeto a esta corporación que se someta a votación este asunto cuando se ha buzoneado un programa en el que ya se anuncia que no se van a celebrar actos. Y por eso no voy a participar en esta patochada.

Sr. Beloqui (PP): De acuerdo con la suspensión.

Sr. Gamarra (PSE-EE PSOE): De acuerdo.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Mi compañera ya anunció en comisiones nuestra posición. No se dan las condiciones para fiestas y somos partidarios de suspender hasta las fiestas de San Prudencio.

Antecedentes:

- 1) Las fiestas suponen la concentración de cientos de personas en nuestras calles, plazas, bares y txokos y pueden dar lugar a actos masivos.

2) Propuesta de la alcaldía.

Se acuerda:

- 1) Suspender la celebración de los actos con motivo de las fiestas de San Vicente y San Anastasio 2021.
- 2) Apelar a la comprensión y responsabilidad de vecinas y vecinos.
- 3) Comunicar que el ayuntamiento por la situación de pandemia no organizará, ni financiará ni asistirá a ningún tipo de acto.

Votos a favor: 10 (diez); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).

Abstenciones: 1 (una); Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito)

El sr. Salvador Adán (concejal no adscrito) no participa en la votación y su decisión se computa como abstención.

4. Comisión de Juventud, Educación y Deportes.

5. Comisión de Euskera y Bienestar Social.

6. Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.

6.1. Modificación de la RPT del puesto de encargad@ de biblioteca, nivel 16; Perfil lingüístico: 2 (31.12.2002); Código puesto: LB/BIBL/TE/C1/16/202/1

Sr. Salvador (concejal no adscrito): Voy a votar en contra porque Oion si se puede está en contra de reducir el sueldo de los trabajadores, y cualquier partido progresista debería hacer lo mismo. No nos fiamos de su equipo de gobierno y vamos a estar atentos al proceso de selección.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Creemos que Oion merece una persona con una jornada completa, al 100%, para atender la biblioteca. Si no hay intención de ampliar la jornada nos vamos a abstener.

Antecedentes:

1. Propuesta de alcaldía de modificación de RPT que supone definir las funciones del acuerdo a los Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español, ajustar el calendario, la jornada y el horario en atención al calendario, jornada y horario de los centros escolares, y establecer el CD en el nivel 16. La alcaldía ajusta la propuesta de modificación de la jornada al 50 %. Referencia: Ogas/Lang/PresuGen2020 21 RPT ModBiblio 16.
2. La propuesta de modificación de la RPT ha sido objeto de negociación colectiva en la mesa de negociación de las condiciones de los empleados públicos, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020.
3. Consta informe de Intervención.
4. Consta Informe de Secretaría.
5. El asunto ha sido informado en la comisión informativa de Economía y Hacienda de 13 de enero de 2021.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo que se describe.
2. Someter el expediente a exposición pública por plazo señalados en la Norma 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava.
3. Considerar este acuerdo de aprobación provisional como definitivo si no se presentan alegaciones. Si hay alegaciones resolverlas en el plazo de 1 (un) mes.
4. Publicar definitivamente y dar cuenta del expediente a Diputación Foral de Álava.
5. Remitir la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada definitivamente a las Administraciones del Estado y de la comunidad autónoma del País Vasco dentro del plazo de treinta días.

Votos a favor: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) e Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Abstenciones: 4 (cuatro); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).

Votos en contra: 1 (uno); Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Último punto) Ruegos y preguntas.

En primer lugar y antes de contestar las preguntas de los concejales les voy a leer la normativa sobre las preguntas en pleno, lo que dice el ROF artículo 97.7:

7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Sr. alcalde: Le doy la oportunidad de que Vd. lea sus preguntas porque no las entiendo y para que las entiendan el resto de concejales.

Sr. Salvador (concejal no adscrito): Pues lea lo que entienda.

Respuestas a las preguntas de Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Una tercera persona preguntó en su nombre por escrito para la sesión de octubre porque usted había tenido un problema con la firma electrónica. (No ha lugar la respuesta).

Vd. preguntó por escrito para la sesión de noviembre y no asistió a la sesión para poder contestarle.

Vd. preguntó por escrito a las 7:00 del día de la sesión de diciembre. Para contestar en esa sesión no hizo las preguntas con antelación suficiente y por eso no se contestaron.

Vd. repite las preguntas para la sesión de enero y ahora se contestan.

Primera. - El ayuntamiento ha vuelto a realizar contrataciones para el plan de empleo. En su momento el ayuntamiento, en fecha 24 de junio de 2019, aprobó los criterios para la contratación:

¿En qué medio o lugar ha publicitado el ayuntamiento la convocatoria de empleo?

Este alcalde ordenó publicar la oferta en su página web municipal, sección Portal de empleo.

¿Cuánta gente se ha presentado a la convocatoria?

Ninguna persona. Es Lanbide la que ha remitido 115 candidaturas.

¿En qué puesto ha quedado cada candidato o candidata según los criterios aprobados por este mismo ayuntamiento?

Las contrataciones se han realizado dentro de programas de promoción de empleo, por ejemplo, el que se publica en el BOPV de 30 de junio de 2020 y que en su artículo 71 indica que “En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Le repito lo que le respondí en diciembre de 2019: Este ayuntamiento aprobó unos criterios para desempates para deshacer la igualdad en los procesos de selección en programas de empleo no los criterios para contratación que se fijan los propios planes de empleo.

Segunda. - La situación de la pandemia en la que vivimos ha trastocado la normalidad de la sociedad, pero en general también de la actividad política, pero no por ello es óbice volver a traer al ayuntamiento temas pendientes que no se han podido traer antes.

En pleno de sesión del ayuntamiento un concejal reconoció que tenía constancia de una irregularidad en la RPT desde hace 5 años, habiendo aprobado ese mismo concejal presupuestos anteriores, reconociendo que gracias a pactos que había llegado con la corporación. Entendiendo que estos hechos presuntamente podían ser constitutivos de un delito de prevaricación, ¿piensa la corporación iniciar los trámites judiciales oportunos para esclarecer estos hechos?

Este alcalde no cree que haya delito de prevaricación. Si Daniel Salvador entiende que hay delito tiene el deber de denunciar, como todo ciudadano que tiene conocimiento de un delito. El artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal le obliga a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de Instrucción.

Por otro lado, ¿contempla el ayuntamiento la posibilidad de abrir un expediente disciplinario contra el secretario interventor al no detectar esa irregularidad y dar por buenos los pagos realizados?

No se acredita que haya una irregularidad por no advertirlo el secretario interventor. No se acredita que no se haya advertido de la irregularidad. Y no detectar una irregularidad no es constitutivo de falta disciplinaria. Por estos motivos el órgano competente no va a incoar expediente disciplinario.

Tercera. - La situación de pandemia no tiene de visos de acabar durante todos el invierno por lo que habría que pensar en soluciones y ampliación de terrazas para el invierno porque no es descabellado pensar que si las cosas siguen así se puede limitar el aforo en interiores.

¿Cuántos bares y licencias poseen estos mismos en el municipio?

Supongo que lo que quiere preguntar es cuantos bares tienen licencia de terraza y son 8.

¿Cuántas mesas para terrazas tienen cada uno de ellos?

Bar Alavés 8 módulos

Bar Damas 5 módulos

Bar Escudo Mayor 8 módulos

Bar Garai 8 módulos

Bar Piscinas 8 módulos

Bar Hogar Jubilados 4 módulos

Bar Adonis 8 módulos

Bar Guridi 4 módulos

¿Cuántos bares tienen licencia para veladores?

El número de licencias de estos veladores es de 8 (ocho).

¿Tiene el ayuntamiento intención de seguir las recomendaciones de Eudel y buscar la manera de ampliar las terrazas y facilitar veladores incluso en zonas de aparcamientos? A día de hoy ningún titular de licencia de bar ha solicitado ampliar las terrazas. Las soluciones que plantea esta alcaldía se basan en atender las demandas de los bares, cumplir con los acuerdos de este pleno y cumplir con las normas dictadas por el Lehendakari y otras autoridades.

Cuarta. - Una vez más el ayuntamiento debe de presentar los presupuestos para su aprobación. Dado que este año debe de hacer una oferta de empleo público para la plaza de bibliotecaria, ¿piensa el ayuntamiento sacar la plaza de encargado de obras en la oferta de empleo público y acabar con la temporalidad de la misma?

El puesto de trabajo de Responsable de Obras y Servicios está cubierto con una comisión de servicios que tiene fecha de conclusión será 31 de agosto de 2021. A partir de que el puesto quede vacante se podrá incluir en la oferta de empleo.

Quinta. - ¿Cuántas infracciones urbanísticas está tramitando el ayuntamiento, sobre cuantas ha recaído sanción y sobre cuales se ha iniciado el proceso de restauración de la ordenación urbanística, la adopción de medidas cautelares y sobre cuales está prevista la demolición de las obras realizadas?

Infracciones

Supongo que quiere preguntar cuántos expediente por incumplimiento de la legalidad urbanística se han tramitado. Son los siguientes:

- Pablo Eusebio Zabala
- Francisco José Arrieta Durán
- Lasai Etxea

Hasta la fecha no se ha impuesto ninguna sanción.

Las medidas cautelares adoptadas han sido en todos los casos la orden de suspensión de obras.

La demolición de las obras será en su caso la decisión final en el expediente.

En la ley de vasca de Urbanismo (Art. 8.2 c)) la acción para exigir que se cumpla la legislación y la ordenación urbanística es pública. Por eso le invito a que la ejerza si tiene conocimiento de incumplimientos urbanísticos.

Sexta. - Este año no vamos a celebrar las fiestas de los patronos y en lógica no debería de haber programa, pero el ayuntamiento lo ha publicado en formato álbum de fotos y para lucimiento del señor alcalde con el saluda. ¿Cuánto ha costado dicho programa?

El coste ha sido cero euros.

Respuestas a las preguntas del concejal Jose Manuel Villanueva (grupo Eh Bildu Oion)

Sr. Villanueva Gutiérrez: las preguntas de EhBildu Oion las leo yo que entono mejor que Vd.

Repito lo que dice el artículo 97.7 del ROF. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno.

Las preguntas son un medio para controlar a los órganos de gobierno, pero las preguntas de Eh Bildu Oion se dirigen a decisiones del pleno en julio y en noviembre de 2019. Pero voy a contestar sus preguntar a pesar de todo.

1ª pregunta:

En su pregunta incurre en un error: Duplicar personal de acceso para el control de aforo, y durante los fines de semana y adquirir un nebulizador no son criterios de indemnización son servicios adicionales que se deben prestar con motivo de la pandemia COVID-19.

Los criterios de indemnización por la pérdida de ingresos verano 2020 se señalan en el antecedente 3 del acuerdo y se los reproduzco:

La contratista presentará una propuesta sobre criterios de indemnización por la pérdida de ingresos verano 2020. El alcance de esta propuesta cubrirá el periodo de apertura de la piscina de verano. Se atenderá al balance de explotación 2019 y al listado anual de socios y a los ingresos obtenidos por este concepto y por el de entradas en piscina municipal. El avance se corregirá o ajustará al final de la temporada y se tendrá en cuenta:

- Reequilibrio económico.
- Considerar que el periodo de verano es deficitario para la UTE Oion Deportivo, como recoge el PyG de la explotación. Concretamente en 2019 supuso unas pérdidas de 7.317,82 euros.
- Remarcar que el año 2020 se inició con una facturación constante de socios, que se vio frenada desde el 14 de marzo de 2020, debido a la crisis sanitaria. La UTE ha dejado de facturar:
 - Marzo: 2.800 (lo que tenemos que devolver o bonificar a los usuarios)
 - Abril: 5.827,34
 - Mayo: 5.827,34
 - Junio: 5.827,34

Los criterios de indemnización se aprobaron por el pleno en julio de 2020 sin votos en contra. No voy a debatir sobre las respuestas a las preguntas.

2ª pregunta:

La pregunta no especifica a que contratos se refiere, pero se han sufragado los gastos por contratos a causa de un cambio en las necesidades del servicio obligados por sanidad (marcaje, guía, triple desinfección...) y por la propia evolución de la pandemia, y están explicados. La decisión fue adoptada por el pleno en sesión de 11 de noviembre de 2020.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Esa pregunta no me la has contestado.

Sr. alcalde: Son respuestas a sus preguntas y no voy a debatir.

Si la empresa cobra los cursos que no ha dado.

3º pregunta

Voy a leer el artículo 34 del Real Decreto ley 8/2020 en su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y

acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

En los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto en este apartado, el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2..

3..

Acordada la suspensión o ampliación del plazo, solo serán indemnizables los siguientes conceptos:

1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

Los gastos salariales a abonar, siguiendo el VI convenio colectivo general del sector de la construcción 2017-2021, publicado el 26 de septiembre de 2017, o convenios equivalentes pactados en otros ámbitos de la negociación colectiva, serán el salario base referido en el artículo 47.2.a del convenio colectivo del sector de la construcción, el complemento por discapacidad del artículo 47.2.b del referido convenio, y las gratificaciones extraordinarias del artículo 47.2.b, y la

retribución de vacaciones, o sus conceptos equivalentes respectivos pactados en otros convenios colectivos del sector de la construcción.

Los gastos deberán corresponder al personal indicado que estuviera adscrito a la ejecución antes del 14 de marzo y continúa adscrito cuando se reanude.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido y su importe sea inferior al coste de la resolución de tales contratos de alquiler o mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato.

El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en este artículo únicamente tendrá lugar cuando el contratista adjudicatario principal acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

– Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

– Que el contratista principal estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a fecha 14 de marzo de 2020.

8. A los efectos de lo señalado en el presente artículo, los gastos salariales a los que en él se hace alusión incluirán los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondieran.

En conclusión: las decisiones fueron plenas, ni del alcalde, ni del equipo de gobierno, ni en julio ni en noviembre. Y entiendo que he contestado a sus preguntas.

Sr. Inclán Gil (PP): "Ante lo acontecido en el pasado pleno del Ayuntamiento de Oyón el 9 de diciembre de 2020, ¿tiene la intención el equipo de gobierno de acometer los trabajos de reforma del actual Reglamento de funcionamiento del Pleno en una comisión junto con el resto de grupos y concejales de este Ayuntamiento? Y en caso de respuesta positiva, ¿tiene alguna perspectiva temporal para la realización de dichos trabajos?"

Sr. alcalde: En esos momentos no se la puedo contestar.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Vuelvo con el tema de la indemnización de las piscinas. E el pleno de julio se habla de gastos de personal, de mantenimiento y acceso y si sumamos son unos dieciocho mil. ¿Me lo podrá explicar la próxima sesión? Con los datos aportados por Vd. les hemos pagado las pérdidas. No me cuadran las cosas. Es el alcalde es que tiene que velar por el dinero del pueblo. No me cuadran sus datos.

Sr. alcalde: Las decisiones que se adoptaron son fruto de la negociación y del reequilibrio financiero. Si a Vd. le parece una decisión irregular impugne usted esa decisión. Teníamos dos formas: negociar o ir a juicio. Nos pareció mejor negociar que resolver judicialmente. Hay que tener en cuenta las medidas complementarias para poder abrir las instalaciones de verano y la indemnización por la suspensión de la prestación.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Mi impresión es que se ha pagado y no se ha negociado.

Sr. alcalde: Le recuerdo que se trata de una decisión plenaria.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): ¿Por qué no se ha incluido el acuerdo sobre la tercera prórroga del acuerdo transitorio sobre servicios sociales?

Sr. alcalde: No hemos tenido acceso a la propuesta de acuerdo.

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 21 horas 55 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas del día primero de pluvioso del año CCXXIX) de todo lo cual como secretario doy fe.

Oyón-Oion a 27 de enero de 2021.
El secretario del ayuntamiento:

Vº. Bº. La Alcaldía.